

**Artículo 5.- Deja sin efecto el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**

Dejar sin efecto el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

**Artículo 6.- Publicación**

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

**ANEXO I**

**PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)  
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL SEGUNDO  
TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2025**

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	149 425 383 628
GOBIERNOS REGIONALES	56 830 216 216
GOBIERNOS LOCALES	46 048 006 999
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>252 303 606 843</b>

2417837-1

**EDUCACIÓN**

**Formalizan el Pacto Social por la Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 296-2025-MINEDU**

Lima, 8 de julio de 2025

VISTO, el Expediente N° SG2025-INT-0414019, el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/VMGP elaborado por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/SPE elaborado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los oficios N° 00651-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE y N° 00687-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE elaborados por la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Oficio N° 000810-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE elaborado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación; el Informe N° 01272-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01034-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1

y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado tiene como función ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, conforme al artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/VMGP, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite los informes N° 00156-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte, N° 00894-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria, N° 00723-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, N° 00532-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, N° 00554-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, N° 00107-2025-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, N° 00024-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, N° 00635-2025-MINEDU-VMGP-DITE de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación que sustentan las acciones a priorizarse en función de los ejes temáticos que forman parte del Pacto Social por la Educación, conforme con el siguiente detalle: Eje 2: Formación docente y aprendizaje en el aula, Eje 3: Educación para el trabajo, y Eje 4: Innovación en tecnología y deporte;

Que, mediante el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica remite información consolidada referida a los ejes 1 y 4 como es infraestructura educativa y equipamiento, así como el de innovación en tecnología (referida solamente a conectividad), en base a los informes N° 352-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI de la Unidad de Programación e Inversiones, N° 00068-2025-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística, N° 00212-2025-MINEDU/SPE-OSEE-USE de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, N° 00534-2025-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) y el Informe Técnico N° 00393-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT elaborado de manera conjunta por la Unidad de Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante el Oficio N° 00651-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 00221-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR elaborado por la Dirección de Normatividad de Infraestructura, a través del cual detallan las acciones priorizadas que coadyuvan al cumplimiento del Eje 1: Infraestructura educativa y el equipamiento. Además, la referida Dirección General, mediante el Oficio N° 00687-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE remite el Informe N° 0366-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones, mediante el cual comunica los avances de la implementación de la estrategia denominada de Escuelas Modulares Integrales, en concordancia con el Eje 1;

Que, mediante el Oficio N° 000810-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación remite el Informe N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE que sustenta de manera consolidada la información

técnica y programática que se viene ejecutando durante el año 2025, en el marco del cumplimiento del Eje 1 del Pacto Social por la Educación, con la finalidad de mejorar de los servicios de infraestructura educativa a nivel nacional;

Que, en virtud de los documentos mencionados, el Pacto Social por la Educación constituye una iniciativa que tiene por finalidad asumir el compromiso de trabajar de manera conjunta con diversas autoridades, representantes del sector privado, de organizaciones sociales, entre otros, para transformar las vidas de millones de peruanos y construir un país más justo, solidario y próspero. Es preciso indicar que el referido Pacto tiene como base cuatro ejes: i) infraestructura educativa y equipamiento, ii) formación docente y aprendizaje en el aula, iii) educación para el trabajo, e; iv) innovación en tecnología y deporte;

Que, mediante el Informe N° 01272-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, ha verificado que el Pacto Social por la Educación se encuentra alineado con los objetivos de los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación;

Que, con el Informe N° 01034-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar el Pacto Social por la Educación, que comprende el desarrollo de intervenciones a cargo del Ministerio de Educación en los siguientes ejes:

- Eje 1: Infraestructura educativa y equipamiento
- Eje 2: Formación docente y aprendizaje en el aula
- Eje 3: Educación para el trabajo
- Eje 4: Innovación en tecnología y deporte

**Artículo 2.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación con competencia en los ejes aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución, efectúen acciones e intervenciones, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2417651-1

## Designan Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00055-2025-PEIP-EB

Lima, 8 de julio de 2025

VISTOS: El Informe N° 00247-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y,

el Informe N° 00122-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia ha sido inicialmente ampliada hasta el 23 de enero de 2026, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MINEDU, y posteriormente, hasta el 31 de marzo de 2028, en virtud de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32272, Ley que modifica el Decreto de Urgencia 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas y dicta otras disposiciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario (en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario), que establece que se trata de un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP Escuelas Bicentenario, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP Escuelas Bicentenario y puestos de confianza;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00054-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de fecha 07 de julio de 2025, se acepta la renuncia de la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo al cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP Escuelas Bicentenario, siendo su último día de labores el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", se encuentra vacante el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; motivo por el cual, resulta necesario designar a la persona que ejerza el cargo antes referido;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, concluyen que resulta viable designar al señor JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 537-2024-MINEDU, a través de la cual se designa a la Directora Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;